

**FORMATO N° 01**  
**REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	RED MOQUEGUA
Actividad del POI	ATENCION PRENATAL REENFOCADA
Denominación de la Contratación:	MAQUINAS Y EQUIPOS

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
La duplicadora alcanza velocidades que hasta 130 paginas por minuto, con un costo por copia increíblemente bajo en altos volúmenes. Es un sistema de impresiones de una sola pasada altamente fiable recomendada para 500.000 impresiones mensuales con un mínimo consumo energético y sin atascos.
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar equipo necesario para la impresión de formatos a gran escala como son solicitud de laboratorio, recetas, HIS, etc para los establecimientos de la Red de salud Moquegua</li> </ul>
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>
<b>Duplicadora</b>
<b>3.1 Descripción de los bienes a contratar</b>
La duplicadora alcanza velocidades que hasta 130 paginas por minuto, con un costo por copia increíblemente bajo en altos volúmenes. Es un sistema de impresiones de una sola pasada altamente fiable recomendada para 500.000 impresiones mensuales con un mínimo consumo energético y sin atascos. La tinta a base de salvado de arroz permite una impresión mucho menos perjudicial para el medio ambiente.
<b>3.2 Características técnicas:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de hasta 130 ppm.</li> <li>• Formato de impresión A4/B4</li> <li>• Resolución de impresión :300x 600 dpi</li> <li>• Gramaje de papel 46-210 g/m2(hasta 400g/m2 con kit de cartulinas)</li> <li>• Modo rápido de creación de master</li> <li>• Alta Carga de alimentación de papel: Capacidad de hasta 1000 hojas</li> <li>• Impresión directa mediante dispositivo USB</li> <li>• Amplia variedad de colores : 21 estandar y 50 personalizados</li> <li>• Formato B4 – versatilidad para distintos tamaños de papel</li> <li>• Nota: las especificaciones técnicas expresan las recomendaciones mínimas requeridas.</li> </ul>
<b>DEBERA INCLUIR:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Tintas de Duplicadora</li> </ul>
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)</b>
No corresponde
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación al personal que estará encargado del equipo</li> </ul>
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 año de garantía</li> <li>• 01 mantenimiento a 6 meses de comprado el producto</li> </ul>
<b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b>
No corresponde



<p><b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 mantenimiento a los 6 meses de comprado el producto</li> </ul>
<p><b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural y/o jurídica</li> <li>* Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorías</li> <li>* RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación</li> </ul>
<p><b>X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p><b>LUGAR:</b> Almacén de la Diresa Moquegua  <b>PLAZO:</b> Según estudio de mercado</p>
<p><b>XI. CONFORMIDAD</b></p> <p>El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.</p>
<p><b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL], en PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p><b>Modalidad de Pago:</b> : Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un honorario fijo y una comisión de éxito y pago por consumo, según corresponda.</p>
<p><b>XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b></p> <p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.</p>
<p><b>XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b></p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>



#### **XV. PENALIDADES POR MORA**

##### **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

#### **XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XVIII. SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, de lo contrario se aplicara lo previsto en el artículo 87 en su numeral 87.2 de la Ley

#### **XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas,



organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores, los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED DE SALUD MOQUEGUA

.....  
OBST. ELAINE KATHERINE TAPIA COLOMA  
RESPONSABLE DEL P.A. SALUD MATERNO NEONATAL  
COP. 14153  
.....

Firma del solicitante

DIRECCIÓN RED DE SALUD MOQUEGUA  
OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA

.....  
LIC. ENF. GUISELLA ROMERO PORTUGAL  
.....

Firma del Jefe del Área Usaria